

Municipio de Conkal, Yucatán

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-31013-19-2146-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2146

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	22,902.8
Muestra Auditada	22,902.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 22,902.8 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Conkal, Yucatán (municipio), registró los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 (PFM 2024), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FAISMUN 2024) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FORTAMUN 2024), para un total revisado de los recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios por 22,902.8 miles de pesos, como se describe a continuación:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE CONKAL, YUCATÁN
OPERACIONES DE GASTO SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Concepto	Denominación	Contrato o Pedido	Importe
1	Servicios Personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	17,033.6
Subtotal PFM 2024				17,033.6
2	Inversión Pública	Construcción de parque público urbano.	OBP24-LP-CKL-1FAIS-005	3,199.4
Subtotal FAISMUN 2024				3,199.4
3	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	Rodillo doble 1.2 ton.	No aplica	596.0
4	Inversión Pública*	Adquisición e instalación de equipo de conectividad.	No se presentó	2,073.8
Subtotal FORTAMUN 2024				2,669.8
Total				22,902.8

FUENTE: Registros contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Ver resultado número 4 del presente informe.

Servicios Personales

Resultado núm. 2

El municipio registró recursos pagados en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo de Gasto”, al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de Servicios Personales por 17,033.6 miles de pesos, de los cuales proporcionó la documentación correspondiente a las erogaciones por 9,400.0 miles de pesos, las cuales se soportaron en la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto, que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes; asimismo, los pagos realizados por concepto de

sueldos y salarios al personal se ajustaron al tabulador autorizado por el Cabildo para el ejercicio fiscal 2024; sin embargo, de la percepción de “Compensación” no se proporcionó la autorización del Cabildo para el ejercicio fiscal 2024, lo que representó pagos improcedentes a 126 trabajadores por 319.6 miles de pesos; adicionalmente, no se proporcionó la información y documentación justificativa del gasto en el rubro de Servicios Personales, lo que impidió verificar que éste se ajustó a los tabuladores autorizados por el Cabildo para el ejercicio fiscal 2024, por 7,633.6 miles de pesos, para un total de irregularidades con los recursos de las PFM 2024 por 7,953.2 miles de pesos.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 52, 53, 55, 69 y 70, fracciones I, II y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículo 107; de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 119, 121, fracciones I, III, IV, V y VI, 124, 148, 152, fracción I, 153, 154, 156, 157, 159, 160, 161 y 162; del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 171, 172, 173, 174, 177, 178, 181, 182, 183, 185 y 192, párrafo segundo; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, artículos 67, fracciones I, II y III, y 71, y de la Ley de Hacienda del Municipio de Conkal, Yucatán, artículos 13 y 14.

El Municipio de Conkal, Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de los recursos por 319,578.00 pesos, en virtud de que proporcionó la autorización del Cabildo para el ejercicio fiscal 2024 para el pago de la percepción de “Compensación” y queda pendiente de acreditarse la justificación de los recursos por 7,633,606.13 pesos por no proporcionar la información del pago de la nómina y que ésta se ajustó a los tabuladores autorizados por el Cabildo para el ejercicio fiscal 2024, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-31013-19-2146-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,633,606.13 pesos (siete millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos seis pesos 13/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la información y documentación justificativa del gasto en el rubro de Servicios Personales financiado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, lo que impidió verificar que éste se ajustó a los tabuladores autorizados por el Cabildo para el ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 52, 53, 55, 69 y 70, fracciones I, II y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; y de la Constitución

Política del Estado de Yucatán, artículo 107; de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 119, 121, fracciones I, III, IV, V y VI, 124, 148, 152, fracción I, 153, 154, 156, 157, 159, 160, 161 y 162; del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 171, 172, 173, 174, 177, 178, 181, 182, 183, 185 y 192, párrafo segundo; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, artículos 67, fracciones I, II y III, y 71, y de la Ley de Hacienda del Municipio de Conkal, Yucatán, artículos 13 y 14.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado núm. 3

El municipio con recursos del FORTAMUN 2024 adquirió un "Rodillo doble 1.2 ton CIPSA AR15 con motor Honda 20 hp", por 596.0 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó la información justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en el expediente de adjudicación y el contrato, lo que imposibilitó verificar que éste se adjudicó y formalizó de conformidad con la normativa; tampoco se proporcionó la información que comprobara la entrega del bien pactado, conforme a las especificaciones del contrato, y la documentación que acredite el suministro oportuno para verificar la aplicación o no de las penas convencionales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126, 127 y 134, párrafos primero, tercero y cuarto; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 52, 53, 55, 69 y 70, fracciones I, II y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 9 y 37; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículo 107; de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 119, 121, fracciones I, III, IV, V y VI, 124, 148, 152, fracción I, 153, 154, 156, 157, 159, 160, 161 y 162; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, artículos 8, fracción III, 11, 18, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 171, 172, 173, 174, 177, 178, 181, 182, 183, 185 y 192, párrafo segundo, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2024, artículos 67, fracciones I, II y III, y 71.

2024-B-31013-19-2146-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Conkal, Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión y en relación con la compra de un "Rodillo doble 1.2 ton CIPSA AR15 con motor Honda 20 hp", adquirido con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, no proporcionaron el expediente

de adjudicación ni el contrato, lo que imposibilitó verificar que éste se adjudicó y formalizó de conformidad con la normativa, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, artículos 8, fracción III, 11, 18, 20, 21, 22, 23, 25 y 26.

2024-D-31013-19-2146-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 595,990.00 pesos (quinientos noventa y cinco mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la información justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en un contrato financiado con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, mediante el cual se adquirió un "Rodillo doble 1.2 ton CIPSA AR15 con motor Honda 20 hp", así como la comprobación de la entrega de dicho bien, conforme a las especificaciones del contrato, y la documentación que acredite el suministro oportuno, para verificar la aplicación o no de penas convencionales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126, 127 y 134, párrafos primero, tercero y cuarto; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 52, 53, 55, 69 y 70, fracciones I, II y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 9 y 37; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; y de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículo 107; de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 119, 121, fracciones I, III, IV, V y VI, 124, 148, 152, fracción I, 153, 154, 156, 157, 159, 160, 161 y 162; del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 171, 172, 173, 174, 177, 178, 181, 182, 183, 185 y 192, párrafo segundo, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2024, artículos 67, fracciones I, II y III, y 71.

Obra Pública

Resultado núm. 4

El municipio no proporcionó la información justificativa y comprobatoria del gasto por la "Adquisición e instalación de equipo de conectividad (site) instalación de nodos de red con equipo receptor de imagen inalámbrica HD", a la que se destinaron recursos del FORTAMUN 2024 por 2,073.8 miles de pesos; tampoco presentaron el expediente de adjudicación y el contrato, lo que imposibilitó verificar que éste se adjudicó y formalizó de acuerdo con la normativa; además, no se acreditó documentalmente que los bienes y los trabajos se concluyeron y entregaron conforme a las especificaciones pactadas en el contrato, para verificar la aplicación o no de penas convencionales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126, 127 y 134, párrafos primero, tercero y cuarto; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 52, 53, 55, 69 y 70, fracciones

I, II y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 9 y 37; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículo 107; de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 119, 121, fracciones I, III, IV, V y VI, 124, 148, 152, fracción I, 153, 154, 156, 157, 159, 160, 161 y 162; de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículos 6, párrafo primero, 23, 25, párrafo primero, 52, 54, 60, 66, 68, 69, 70, 71, 89, 90, 91, 93 y 96; del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 171, 172, 173, 174, 177, 178, 181, 182, 183, 185 y 192, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículos 9, 14, 48, 110, 114, 115, 124, 125, 129, 131, 132, 143, 157, 159, fracciones IX y XIV, 160, 164, 165, 166, 167, 170, 175, 222, 230, 232, 234, 235 y 236, fracción VI, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2024, artículos 67, fracciones I, II y III, y 71.

2024-B-31013-19-2146-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Conkal, Yucatán realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión y en relación con la "Adquisición e instalación de equipo de conectividad (site) instalación de nodos de red con equipo receptor de imagen inalámbrica HD", financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, no presentaron el expediente de adjudicación y el contrato, lo que imposibilitó verificar que éste se adjudicó y formalizó de acuerdo con la normativa, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículos 6, párrafo primero, 23, 25, párrafo primero, 52, 54, 60, 66, 68, 69, 70, 71, 89, 90, 91, 93 y 96, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículos 9, 14, 48, 110, 114, 115, 124, 125, 129, 131, 132, 143, 157, 159, fracciones IX y XIV, 160, 164, 165, 166, 167, 170, 175, 222, 230, 232, 234, 235 y 236, fracción VI.

2024-D-31013-19-2146-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,073,769.51 pesos (dos millones setenta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos 51/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la información justificativa y comprobatoria del gasto financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, por la "Adquisición e instalación de equipo de conectividad (site) instalación de nodos de red con equipo receptor de imagen inalámbrica HD", ni acreditar documentalmente que los bienes y los trabajos se concluyeron y entregaron conforme a las especificaciones pactadas en el contrato, para verificar la aplicación o no de penas

convencionales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126, 127 y 134, párrafos primero, tercero y cuarto; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 52, 53, 55, 69 y 70, fracciones I, II y III; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 9 y 37; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; y de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículo 107; de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 119, 121, fracciones I, III, IV, V y VI, 124, 148, 152, fracción I, 153, 154, 156, 157, 159, 160, 161 y 162; del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 171, 172, 173, 174, 177, 178, 181, 182, 183, 185 y 192, párrafo segundo, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2024, artículos 67, fracciones I, II y III, y 71.

Resultado núm. 5

Con la revisión del expediente técnico de la obra denominada “Construcción del parque público urbano en pedregales, localidad Conkal, Yucatán”, de la cual se generó el contrato número OBP24-LP-CKL-1FAIS-005, financiado con los recursos del FAISMUM 2024 por 3,199.4 miles de pesos, se constató que el municipio lo adjudicó mediante Licitación Pública Nacional de conformidad con la normativa, y que el contratista adjudicado no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) anteriormente denominada Secretaría de la Función Pública (SFP), ni bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; además, los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas no formaron parte de dos o más personas morales participantes en el mismo procedimientos de adjudicación; el contratista contó con la capacidad financiera y experiencia necesarias para realizar las operaciones; además, se comprobó que el procedimiento se amparó en el contrato descrito, el cual se encontró debidamente formalizado por la instancia participante, cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación pública nacional; además, el contratista garantizó mediante fianza de anticipo y de cumplimiento del contrato los defectos o vicios ocultos. Asimismo, se verificó que las obras se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Catálogo de obras de FAIS y de los lineamientos del fondo; además, dicha obra benefició a la población objetivo del FAISMUN 2024.

Por otra parte, se verificó que los pagos se soportaron en las pólizas de egresos, las facturas, los números generadores y las estimaciones; además, los precios unitarios y conceptos seleccionados para su revisión documental en las estimaciones correspondieron a los pactados en el catálogo de conceptos; asimismo, se realizaron las retenciones y los enteros del 5 al millar por concepto de derechos de vigilancia, inspección, control y verificación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 10,303,365.64 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 22,902.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Conkal, Yucatán, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Fiscal de la Federación, por no proporcionar la información y documentación justificativa del gasto en el rubro de Servicios Personales, lo que impidió verificar que éste se ajustó a los tabuladores autorizados por el Cabildo para el ejercicio fiscal 2024, con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, y por no proporcionar la información justificativa y comprobatoria del gasto financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 por la "Adquisición e instalación de equipo de conectividad y la

adquisición de un "Rodillo doble 1.2 ton CIPSA AR15 con motor Honda 20 hp", ni acreditar documentalmente que los bienes y los trabajos se concluyeron y entregaron conforme a las especificaciones pactadas en el contrato, para verificar la aplicación o no de penas convencionales, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por 10,303.4 miles de pesos, que representó el 45.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Conkal, Yucatán, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.E. Eduardo Lozano Rojas

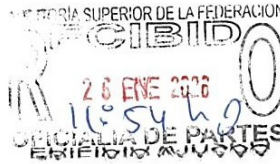
Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

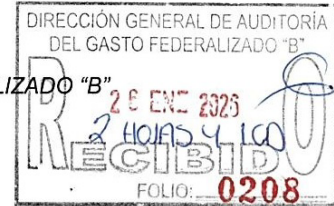
El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número sin número de fecha "22 de enero de 2025", mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 2, 3 y 4 se consideran como no atendidos.



Municipio de Conkal, Yucatán a 22 de enero de 2025

LIC. LEONOR ANGÉLICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

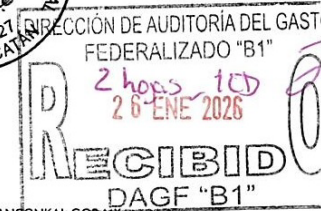


Sirva la presente para mandarle un cordial saludo y así mismo presentar la información solicitada, derivada de la reunión, en relación a la auditoría número 2146 "Auditoría Integral a recursos del gasto, incluidas las participaciones federales, en Municipios" con motivo al levantamiento del acta de reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizado el lunes 19 de enero de 2026 a las 11:00 hrs, (horario de la Ciudad de México), para la cual se hace entrega del DISCO MAGNÉTICO con etiqueta "263E-671E" con su respectivo árbol del disco, foliado y certificado.

Sin más por el momento le doy las gracias por la atención a la presente, se despide

ATENTAMENTE

LIC. LINDA MARGARITA PÉREZ QUIJANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
2024-2027



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
4. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo

y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 126, 127 y 134, párrafos primero, tercero y cuarto
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 52, 53, 55, 69 y 70, fracciones I, II y III.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 9 y 37.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Constitución Política del Estado de Yucatán, artículo 107.

Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 119, 121, fracciones I, III, IV, V y VI, 124, 148, 152, fracción I, 153, 154, 156, 157, 159, 160, 161 y 162.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, artículos 8, fracción III, 11, 18, 20, 21, 22, 23, 25 y 26.

Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículos 6, párrafo primero, 23, 25, párrafo primero, 52, 54, 60, 66, 68, 69, 70, 71, 89, 90, 91, 93 y 96.

Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, artículos 171, 172, 173, 174, 177, 178, 181, 182, 183, 185 y 192, párrafo segundo.

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículos 9, 14, 48, 110, 114, 115, 124, 125, 129, 131, 132, 143, 157, 159, fracciones IX y XIV, 160, 164, 165, 166, 167, 170, 175, 222, 230, 232, 234, 235 y 236, fracción VI.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2024, artículos 67, fracciones I, II y III, y 71.

Ley de Hacienda del Municipio de Conkal, Yucatán, artículos 13 y 14.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.